

Provinciales, ó no sea de realicarse, ó subsistir.
Dose ha de ser curando por siete leguas de
la Prov.^ª de Alicante, si se trata concertada
aprobada; Sexto: que teniendo solemn.^{te} el
Juzgado de Lerda bajo de su jurisdicción el ter-
rito de familia, segregando de este y no pudiendo
agregarse otros, si no de la Prov.^ª de Alicante
ó Alicante, resultaria un territorio sin igual
para la representación del distrito, ya en la capi-
tal de Prov.^ª, ya en Cortes. Séptimo: que por
todas estas razones incontestables, y por la de que
el duque del Gob.^o de S. M. se halla interesado
en que su mapa geográfico no se ve el feo
abuso de ser un pueblo de una Prov.^ª se
ganado y cortado por una porción grande de
terreno perteneciente a Prov.^ª aliciana; Lerda,
cum cuando contra su voluntad se venia de-
gajado de la capital á que siempre y con gusto
ha pertenecido: Sobeno: que como premio de
todo esto la Prov.^ª de Murcia quedaria á Lerda
que es la tenencia poblada y a familia que es la
cuarta de las que componen el territorio Prov.
Poderia con ellos, los veinte y ocho mil almas.

